

CASTRO SPINA, Hugo Rodolfo



Datos personales

Documento de Identidad: 73.003.

Credencial Cívica: KAA 18.880.

Edad: 27 años.

Fecha de nacimiento: 14.12.1944.

Lugar: Paysandú.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Soltero.

Hijos/as:

Domicilio: Independencia N° 1147. Paysandú.

Ocupación: Empleado en la fábrica Paycueros.

Militancia política: Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (MLN-T), columna 24, sector militar.

Alias: Rafael.

Militancia gremial/sindical:

Detención

Fecha: 04.06.1972.

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Unidad Captora: Región Militar N° 3, Batallón de Infantería N° 8, “Paysandú”.

Unidad donde es interrogado: Batallón de Infantería N° 8, “Paysandú”.

Responsabilidad institucional: Región Militar N° 3, Batallón de Infantería N° 8, “Paysandú”.

Responsables del Batallón: Jefe, Tte. Cnel. Salvador M. Brasca, Jefe 2°, Mayor Luis A. Pérez, Juez Sumariante, Capitán Nadir Menezes, Jefe del Servicio Sanitario, Dr. Jorge Búrgel.

Responsable del interrogatorio: Oficial S-2 Capitán Ramón Larrosa Santomauro.

Testigos:

Testimonios:

Contexto histórico: 1972 es considerado el año de mayor violencia política y represión estatal, pudiéndose constatar, según datos oficiales, la detención –por parte de las Fuerzas Conjuntas- de un total de 2146 ciudadanos¹, así como la muerte de 55

¹ División de Ejército I. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA). Estudio estadístico de las personas detenidas en la lucha antisubversiva desde el año 1970. Noviembre de 1976. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

ciudadanos por responsabilidad del Estado (más de la mitad de los muertos y asesinados en el período 1968-1973)².

El 24 de febrero de 1972 el Movimiento de Liberación Nacional – Tupamaros (MLN- T) secuestra a Nelson Bardesio, fotógrafo policial, quien brinda a sus captores un largo testimonio acerca de las actividades de los grupos parapoliciales y paramilitares conocidos como el “Escuadrón de la Muerte” o el “Comando Caza Tupamaros”. Los datos obtenidos permitieron individualizar a varios de sus integrantes³. Así, el MLN- T confeccionó un plan de acción denominado “Plan contraofensivo 1972”, que consistía en la ejecución de miembros de dicho Escuadrón.

El 12 de abril de 1972 fugan 15 militantes tupamaros del Penal de Punta Carretas y con ellos 10 prisioneros que cumplían condenas por delitos comunes. A esta fuga se le llamó “El Gallo” porque su objetivo fue el de llamar la atención mientras se preparaban las acciones del día 14.

El 14 de abril de 1972⁴, cuatro integrantes del Escuadrón fueron muertos por los Tupamaros, en tanto que las Fuerzas Conjuntas dieron muerte a ocho militantes de la organización en diversos procedimientos represivos desplegados en Montevideo.

Al día siguiente, el 15 de abril de 1972, la Asamblea General votó el “Estado de Guerra Interno”, una original figura jurídica que posibilitó, entre otras cosas, la suspensión de las garantías individuales y el juzgamiento de civiles por la justicia militar, aplicándoles el Código Penal Militar con el consiguiente incremento de las penas de prisión.

Un mes más tarde, el 15 de mayo de 1972, la Asamblea General aprobó una prórroga por 45 días, hasta tanto se votara la “Ley de Seguridad del Estado y del Orden Interno” (Ley 14.068), lo que ocurrió el 6 de julio de 1972. La misma entró en vigencia el día 12 del mismo mes y año, sustituyendo al “Estado de Guerra Interno”. Esta ley declaraba a los delitos contra la patria como delitos militares, a la vez que creaba otras nuevas figuras delictivas que incorporaba al Código Penal Militar.

Entre tanto, en el Parlamento y en la Asamblea General, se sucedían las intervenciones denunciando distintos casos en donde quedaba manifiesto el accionar represivo de las Fuerzas Conjuntas. Estas denuncias se realizaban ante las reiteradas solicitudes del Poder Ejecutivo de continuar prorrogando la suspensión de las garantías individuales y ante la muerte en los cuarteles de numerosos detenidos.

Casos conexos: A mediados de 1971 el MLN-T implementó para el interior del país el denominado “Plan Tatú”, diseñado por los militantes de la Columna del Interior presos en Punta Carretas, en particular por Jorge Zabalza y Raúl Sendic. El objetivo principal era desarrollar la guerrilla rural en el Uruguay teniendo en cuenta las particularidades del terreno. El liderazgo estaba a cargo de Raúl Sendic quien había sido el histórico dirigente de la columna interior⁵.

El “Plan Tatú”, -según consta en el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas⁶ y en el libro de Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental⁷, se llevó a cabo a

² En www.sdh.gub.uy *Investigación Histórica sobre Detenidos-Desaparecidos y Asesinados Políticos*, 2da. Sección: Asesinados políticos.

³ Entre los miembros identificados se encontraban: el inspector Víctor Castiglioni, el comisario Hugo Campos Hermida, el ex subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura Armando Acosta y Lara, el subcomisario Óscar Delega, entre otros.

⁴ En www.sdh.gub.uy. Operativo contra el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros.

⁵ Blixen, Samuel, *Fugas. Historias de hombres libres en cautiverio*, Montevideo, Ediciones Trilce, 2004, pág. 57.

⁶ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Comunicado N° 214, Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

partir de la creación e instalación de escondrijos (tatuceras) ubicados en el interior rural. Dichos escondrijos generalmente dispuestos cerca de las rutas, servían tanto de refugio como para guardar armas, ropa, alimentos y más.

Según el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas, *“las llamadas tatuseras [sic] de los tupamaros son recintos disimulados bajo tierra de distintas dimensiones hechos en establecimientos rurales de propiedad relativamente reciente, los cuales sirven de refugio, depósitos de armas y de pertrechos, etc. Se ubican generalmente a proximidad de rutas y caminos accesibles, que permiten rápidos desplazamientos, acciones también rápidas y lugares para desaparecer.”*

Con respecto a su funcionamiento, el plan “Tatú” operaba según las siguientes columnas:

- COLUMNA 21: Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Cerro Largo. Comandos.

-COLUMNA 22: Tacuarembó y Rivera. Comando.

-COLUMNA 23: Salto, Artigas. Comando.

-COLUMNA 24: Paysandú. Comando.

-COLUMNA 25: Río Negro, Soriano y Flores. Comando.

-COLUMNA 26: Colonia y San José. Comando.

-COLUMNA 27: Florida, Durazno y Paso de los Toros. Comando.

“Las acciones dentro del “Plan Tatú” serán: 1ero. de represalia contra el ejército; 2do. Obtención de pertrechos y “justicia revolucionaria” (asesinatos, secuestros, etc.) hasta arribar a etapas superiores cuando se afiance el movimiento”⁸.

A partir de la detención de Arquímedes Pérez Budes (mayo de 1972), integrante de la dirección de la columna interior, se intensifican las acciones para el desmantelamiento del “Plan Tatú”, las que habían comenzado en marzo de 1972.

En este caso se trató de un operativo represivo llevado adelante entre los meses de mayo y julio donde fueron detenidos aproximadamente 100 militantes tupamaros, además de incautarse locales y materiales diversos. En ese marco también fue detenida Raquel Culnev, quien muere, el 11 de julio de 1977, en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y Ariel Omar Ozer Ami, quien fallece el 15 de agosto de 1975, también en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Reclusión: 20.10.1972. Ingresa en el Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (Penal de Libertad).

Fallecimiento

Fecha de muerte: 25.11.1972.

Lugar: Hospital Central de las Fuerzas Armadas (8 de Octubre N° 3050).

Hora: 11.10 hs.

Circunstancia: El 31 de octubre de 1972 es internado en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas por quemaduras de primer, segundo y tercer grado.

Según el memorándum confeccionado por el Jefe de Seguridad Interno, Mayor Hugo Canobra, ese día, cercano a la medianoche se produjo un principio de incendio en el pabellón 2, sector A del celdario del EMR N° 1, en el interior de la celda donde se encontraba Castro Spina, quien comenzó a golpear la puerta pidiendo ayuda. Al ser retirado de allí, se constató que sufrió quemaduras de diverso grado al tiempo que sufría

⁷ Junta de Comandantes en Jefe, *Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental, Tomo 1, Segunda Parte: La Subversión*, República Oriental del Uruguay, pág. 377-378.

⁸ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Comunicado N° 214, Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

un “agudo estado nervioso”. Es trasladado primero a la enfermería del Establecimiento, por orden del Capitán de Servicio, Capitán Fermín Vázquez, solicitando la presencia del practicante, quien al llegar verifica las heridas de Castro Spina y le suministra un calmante para los nervios.

Posteriormente, el Jefe de Seguridad Interno, Mayor Hugo Canobra, ordena la presencia del médico para que éste pueda certificar su eventual traslado al Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Una vez constatado lo anterior, se solicita autorización a la Dirección para el traslado al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, el que finalmente se produce luego de ser autorizado.

Estando internado, el 25 de noviembre de 1972, según el informe elevado al Director del EMR N° 1, Castro Spina se suicida por “colgamiento”.

Documentación sobre la defunción: Certificado de defunción N° 498189, de fecha 25 de noviembre de 1972, señala: “*Ahorcado debido a asfixia por suspensión*” utilizando un “*lazo de sábana*”. Firma el certificado el Dr. José Mautone.

Testigos:

Testimonios:

Responsabilidad institucional: Establecimiento de Reclusión Militar N° 1 (Penal de Libertad). Director de Reclusos C/F Carlos Costa. Jefe de Seguridad Interno Mayor Hugo Canobra. Capitán de Servicio, Fermín Vázquez.

Hospital Central de las Fuerzas Armadas, Director Coronel Arturo Sasso Alegre, Practicante Alfredo Tedesco.

Contexto histórico:

Casos conexos:

Proceso Judicial

26.08.1972. Juzgado Militar de Instrucción de Primer Turno. Se decreta el procesamiento y la prisión preventiva sin comunicación por hallarse incurso en los delitos establecidos por los artículos 137 (complicidad seguida de actos preparatorios de atentado contra la Constitución); 185 y 344 del CPO.

Documentos

Informes Policiales

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha patronímica⁹.

APELLIDOS: CASTRO SPINA [sic] (a) “RAFAEL” 65480

NOMBRES: Hugo Rodolfo.-

Hijo de: Gregorio y de Rosa.-

Nacido el

Lugar

⁹ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Ficha Patronímica. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Estatura Col. ojos
Raza Marcas y Peculiaridades
Organización: M.L.N. ("Tupamaros")
Profesión: Empleado Lugar de trabajo: Fábrica Paycueros.-

FALLECIDO: 25/XI/972.-
Domicilio: Independencia N° 1147 – PAYSANDÚ (1972)

Documento: C.I.: 73.003 (Paysandú).-
Pasaporte Cpta Asunto
Datos familiares: Oriental, soltero

OBSERVACIONES

27/7/972: Por Comunicado N° 281 del 28/6/972 (ampliatorio del N° 273) de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, se establece que el causante fue detenido en el curso de los operativos realizados en el departamento de Paysandú, por integrar la Columna 24 de la organización sediciosa.- Integraba el Sector Militar; planeaban varias acciones como por ejemplo la toma de la Comisaría, siendo él partidario del asesinato de los policías que allí se encontraban.- apm.- 7/9/972: Por Comunicado N° 482 de la fecha de la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas se informa que el causante fue procesado por la Justicia Militar por "CONSPIRACIÓN SEGUIDA DE ACTOS PREPARATORIOS" (2 a 6 años de penitenciaría); "CONCURSO DE LOS PARTICULARES EN LA EVASIÓN" (6 meses de prisión a 6 años de penitenciaría) y "RAPIÑA" (4 a 16 años de penitenciaría).-apm.- 25/IX/972: Ampliando la anotación que antecede ver Acta tomada el día 18 de junio de 1972, en el Batallón de Infantería N° 8.- (VER CAJA DE ASUNTO DEL DEPTO. DE PAYSANDÚ CARPETA N° 15).-jf.-

HOJA N° 2.-

13/11/972:
CASTRO SPINA: Hugo Rodolfo.- (a) "RAFAEL"

OBSERVACIONES

Por informe del S.I.D. (Depto. I) s/n y s/f se informa que se halla detenido en el Batallón de Infantería N° 8 de la Región Militar N° 3.- apm.- "El Popular" del 3/XII/972; Pág. 6:- Se publica el aviso del fallecimiento del causante acaecido el día 25/XI/972.-om.- 23/12/972: - Según panfleto del Comité de Familiares de Presos Políticos el causante se suicidó en la Cárcel de la localidad de Libertad.- apm.- 5/4/976: Según Memorándum s/n de la Jefatura de Policía de Paysandú, del 3 de julio de 1972, a esa fecha el titular se encontraba detenido a disposición de la Justicia Militar.- Ver carp. 1-1-1-15 – fps-

MICROFILM – AGOSTO 1977

27/4/979: Figura en una comunicación presentada por la sediciosa Haydée D'AIUTO al Secretario General de las Naciones Unidas, como muerto por la represión. ASUNTO Bulto N° 205.-do.-

OBSERVACIONES

18/7/1981.- Mismas anotaciones que las del 7/9/1972. [ilegible] el asunto 1/1-3-145.eb.

ABRIL 1983 – REVISADO – R 11
DICIEMBRE 1988 – REVISADO – R 14

PROCESADA 7 FEB. 1989
REV. 1999 N° 050.

Informes Militares

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha patronímica¹⁰.

MUERTO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO DE INFORMACIÓN DE DEFENSA N/F
035477-9 3813

SERVICIO DE INTELIGENCIA
División I
(Seguridad)

(A) "RAFAEL"

Nombres y Apellidos: CASTRO SPINA ESPINA (6)
Hugo Roldolfo (7)

Fecha de Nacimiento: 27 años 1972

Lugar de Nacimiento:

Cred. Civ. Serie N° Ced. Identidad: 73.003 (3) 73013 (4)

Domicilio: Timoteo Aparicio N° 4629 Mont.

Filiación:	Edad Aparente	Color del cutis
	Color del cabello	Estatura aproximada
	Complexión	Aspecto Social:
	Señas Particulares	

Ficha confeccionada en Montevideo, el [Ilegible]

035477 Fs. 2

(1) Laborales: Profesión Jornalero (Paylana) (4) Lugar de trabajo
Cargo Antigüedad

Otras actividades

(2) Políticas: Ideología COMUNISTA Actuación Dirigente UJC Sec. 20
Antecedentes

Antecedentes familiares

(3) Sociales: Estado Civil Soltero	Religión	Figuración
Grado de Instrucción	Lugares que frecuenta	

(4) Económicas: Situación	Capital aprox.	Vehículo
---------------------------	----------------	----------

Otros datos

Datos complementarios

Apreciación personal gral.:

FICHA COMPLEMENTARIA de CASTRO, Hugo

Fs 3

¹⁰ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa. Rollo 383rr_0635 a Rollo 383rr_0639. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

<i>Documento</i>		
<i>Fecha</i>	<i>Origen</i>	<i>035477 Antecedentes</i>
10.XI.58	"EL POPULAR"	- Miembro dirigente del Círculo de la Juventud Comunista del Seccional 20a del Partido Comunista, uso de la palabra en el acto realizada el sábado 8-XI-58 en el local de esta organización.
11.V.65	S-76-D-6	-Timoteo Aparicio N° 4629, Montevideo. Recibe propaganda comunista.
14/X/71	B-77 D-10	Su nombre aparece en un documento incautado a un sedicioso (Y).
Set. 1972	3436. JPM PM	Procesado en el mes de Setiembre por los delitos: "Conspiración seguida de actos preparatorios", "Concurso de particulares de evasión" y "Rapiña" (DD) Indica de [Ilegible].
15.6.72	J.P.M. P.M. 1963	Es detenido a consecuencia de diferentes procedimientos en el Dpto. De Paysandú. Integraba la Col. 24 en el sector militar. Planeaban varias acciones, entre ellas la toma de una comisaría, siendo él partidario del asesinato de los policías que allí se encontraban (J).-
23.10.1972	D.3707.R.D.	Se encuentra detenido en el Bn. I. 8 (E)
15.1.73	4484 JPM PM	Fueron arrojados en el Estadio Centenario volantes con la escritura: "EL COMITÉ DE PRESOS POLÍTICOS" Los cuales versaban contra la Cárcel de Libertad y que el 25 de noviembre esta persona, obrero de Paycueros se quitó la vida. Uno de sus puntos eran de que los presos fuesen examinados por médicos ajenos a las FF.AA. (DD)

<i>Documento Fecha</i>	<i>Origen</i>	<i>035477 Antecedentes Fs. 4</i>
20/6/72	2752	<i>Detenido 4.jun.1972. Personalidad, Carácter fuerte. Peligrosidad: mucha. Integración 1969 por Washington Leivas Puig. Motivo: convencimiento. Grado: convencido. Func. Col. 24, Zona Paysandú. Sector Militar. Grupo acción. Actitud Interrogatorio: Colaboración media. Conducta buena. Fact. Reclusión. Seguridad Regular. Aislamiento medio. Indica [Ilegible] .- (DD)</i>
XI/72	Doc. 1954 E.M.G.E.	<i>En esta fecha se suicidó en el H.C.FFAA.-</i>
9/7/72	3271	<i>Indica Doc. 1973. JPM PM.- (H).- [Ilegible]</i>
P.P.I.		
29.9.72	D. 6004/81	<i>Procesado por el Art. 137, 185, 344 del CPO y prisión preventiva.- (DD)</i>
16.02.82		<i>Se encuentra comprendido en el Art. 1º literal b) del Acto Institucional N° 4, por haber sido procesado el 26/VIII/72 por los delitos previstos CPM CPO 137, 185, 344. EVALUACIÓN A-1 (LA)</i>

NOMBRE CASTRO ESPINA, Hugo Rodolfo

Fs 5

<i>Fecha</i>	<i>Origen</i>	<i>035477 Antecedentes</i>
13.04.83	18378/82	<i>Ficha del E.M.R. 1 establece: Detenido el 26.08.72. Fallecido. Procesado por Art. 137, 185, 344. Pertenece al M.L.N., Col 24 Sector Militar Grupo Acción, EVAL. B-2 (B).-</i>
13.04.83	24747/83	<i>Figura en una relación de reclusos que no poseen acta de interrogatorio. Unidad Captora: Bn. I. 8. Fallecido.- EVAL A-1 (B).-</i>
12.8.83	15728 pag. 75 y 76	<i>30.05.72: Detenido.- 26.08.972: Procesado.- ACTUARON: J. M. De Instrucción de 1er. Turno; J. M. De 1era Instancia de 1er. Turno; Fiscal Militar de 1er. Turno.- Defensor: Dr. Alberto CAYMARIS.- Delito: Arts 137, 185 y 344 del CPO.- Sentencia: Fallecido el 25.11.972. EVAL A-1 (Y).</i>

- Supremo Tribunal Militar. Procesados por la Justicia Militar Procesados por la Justicia (Fallecidos). Información proveniente de la Corte Electoral¹¹.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Causa

Nombre: CASTRO ESPINA, Hugo Rodolfo (FALLECIDO)

Fecha de detención: 30.05.972

Fecha de procesamiento: 26.8.972

J.M. de Instrucción de 1º Turno.

J. M. de 1º Instancia de 1er. Turno.

Fiscal Militar de 1º Turno.

Defensor: Dr. Alberto Caymaris.-

Delito: Arts. 137, 185 y 344 del CPO.-

Sentencia: Fallecido el 25.11.1972 (antes era una ficha rosada, hasta el momento que se supo su fallecimiento).-

Fecha de entrada al S.T.M.

Padre

Madre

Fecha y lugar de nacimiento

Estado Civil

C.I.

C.C. Serie N°

Domicilio

Profesión: obrero.-

OBSERVACIONES: Fallecido.

- Ministerio de Defensa Nacional. Establecimiento Militar de Reclusión N° 1 (Penal de Libertad). Carpeta personal del detenido N° 191¹². Compuesta de 17 folios.

-Carátula. “Falta OPM y Acta Interrogatorio”	-1-
-Ficha individual de reclusos. E.M.R. N° 1.	-2 a 4 -
-Historia Clínica.	-5 a 10-
-Certificado de defunción.	-11-
-Huellas dactilares.	-12 a 13-
-Entrega de pertenencias.	-14-
-Visita de defensores.	-15-
-Visitas y autorizaciones-	-16 a 17-

- Suprema Corte de Justicia. Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). “Sediciosos capturados en Paysandú”¹³.

¹¹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa. Rollo 134 r_0036, 134 r_ 0076. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹² Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia del Archivo General de la Nación. Rollo 468_2074 a 468_2090.

¹³ Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Ficha Matriz S

Solicitud del abogado defensor, Dr. Alberto Caymaris, al Juez Militar de Instrucción de Primer Turno.

ESTABLECIMIENTO MILITAR DE RECLUSIÓN N°1

SECCIÓN [ilegible]

Mojón 301, noviembre 1° de 1972

Señor Director del E.M.R. N° 1.-

Llevo a su conocimiento que el día 31 de octubre de 1972, siendo aproximadamente las 00.00 fui informado por parte del señor Capitán de Servicio, Capitán don Fermín Vázquez, que en el pabellón 2 sector A del celdario, se había producido un principio de incendio en el cual resultó el recluso número 191 HUGO CASTRO ESPINA, con quemaduras de diferente orden.-

Asimismo fui informado que el recluso de referencia había sido evacuado a la enfermería del Establecimiento presentando un agudo estado de crisis nerviosa, siendo atendido en primera instancia por el practicante Alfredo Tedesco. En conocimiento de este hecho se ordenó que concurrieran el Médico del Establecimiento en forma inmediata a los efectos de constatar su posible evacuación al Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Habiéndose constituido en la enfermería del Establecimiento fui informado del proceso de los hechos que se detallan en los informes que lucen adjuntos al presente y que se resumen de la siguiente forma:

- Siendo aproximadamente las 23.45 horas del día 31 de octubre próximo pasado se constató golpes en la puerta de la celda número 039 del pabellón 2 Sector A, por parte del servicio de vigilancia.-
- Se procedió a la apertura del posaplatos, comprobándose en principio que en su interior se había producido un principio de incendio.-
- Se abrió la celda de referencia retirándose de la misma al recluso número 191 ya mencionado, el que presentaba quemaduras de distinto orden como asimismo un agudo estado nervioso.
- Fui informado de inmediato por el señor Capitán de Servicio Capitán Don Fermín Vázquez, el que se constituyó en el pabellón dos sector A, ordenando el traslado del recluso de referencia a la enfermería, la presencia del practicante y la extinción del [ilegible].
- Constituido aquel procedió a verificar sus heridas e inyectarle calmantes dado su estado nervioso.
- De estos hechos fue informado el suscrito quien dispuso la presencia del médico a los efectos de certificar su posible evacuación al Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
- Constatadas las heridas que éste presentaba, como de 1er, 2do y 3er orden y cuya curación resultaba imposible realizarse en el Establecimiento, se informó a la Dirección a los efectos de solicitar su evacuación.
- Autorizada la misma se dispuso un transporte, ordenándose al señor Teniente 1° don Jesús Fagúndez y al médico del Establecimiento con la custodia de un Cabo y dos Soldados, como asimismo al enfermero de servicio para su traslado al Hospital Central de las Fuerzas Armadas.-

Asimismo se pudo constatar que a consecuencia del fuego originado resultaron quemadas las siguientes prendas: tres frazadas, dos sábanas, un colchón, una funda de colchón y un par de alpargatas.-

Se hace constar que en el momento del incendio el timbre de la celda funcionaba al igual que el agua lo que luce en el informe producido por el Cabo de segunda clase Julio Cortés.-

*Es de destacar la actitud de los Soldados de primera clase *Ciro Mario Pedreira* y *Juan Larrosa* encargados de la vigilancia del sector A pabellón 2, los que mediante una acción rápida, eficaz y decidida limitaron un hecho que pudo llegar a mayores consecuencias.*

Si bien es cierto que se pudo constatar el origen del fuego, se desprende de una apreciación personal del suscrito que pudo ser motivado el mismo por el hecho de que el mencionado recluso se hubiera quedado dormido con un cigarrillo encendido y dadas las características del material que se usa para descansar, el fuego se propagara rápidamente.

*Saluda a usted atentamente
El Jefe de Seguridad Interna
Mayor Hugo CANOBRA*

- *Suprema Corte de Justicia. Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). “Sediciosos capturados en Paysandú”¹⁴. Solicitud del abogado defensor, Dr. Alberto Caymaris, al Juez Militar de Instrucción de Primer Turno.*

Señor Juez Militar de Instrucción de 1er. Turno.-

Alberto Caymaris, Defensor de Hugo Rodolfo Castro Spina, en la causa N° 2197, al Sr. Juez dice:

Que en el día de hoy, 30 de noviembre de 1972 se le entregó la autorización solicitada para visitar a su defendido. Pero en el Hospital Militar se le informó que se había suicidado.

Que corresponde ante este doloroso hecho, que se investigue todo lo relacionado al régimen carcelario que se aplicaba a su defendido, el origen y entidad de las quemaduras sufridas en el Centro Militar de Reclusión N° 1, así como el tratamiento a que fue sometido en el H. Militar, cómo se produjo el suicidio y a qué causas lo atribuyen.-

Por lo expuesto, al Sr. Juez pide:

1a.- Que se libre oficio al Centro de Reclusión Militar N° 1 para que informe: a) si se aplica lo dispuesto en el art. 26 de la Constitución de la República y las disposiciones pertinentes a los prevenidos del C.P.P.M. (arts. 189 y siguientes); b) si Hugo Rodolfo Castro Spina estaba recluso solo en una celda y durante cuántas horas al día; c) cuál era el tiempo de recreo de que disponía y en qué sitio; d) sobre las quemaduras que presentaba al ingresar al H. Militar y sus posibles causas; e) cuánto tiempo estuvo en ese Centro y si fue visitado alguna vez por sus familiares.-

2o.- Que se libre oficio al Hospital Militar para que informe: a) entidad de las quemaduras sufridas por Hugo Rodolfo Castro Spina y posibles causas; b) fecha de

¹⁴ Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Ficha Matriz S 748/86, Archivo: 114/93. Parte 10, pág. 24 y 25. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

ingreso; c) sobre el tratamiento psico-somático de que fue objeto; d) circunstancias relativas a su suicidio; e) si se autorizó a algún familiar a visitarlo.-

3o.- Que se libre oficio al Ministerio de Defensa Nacional para que remita un ejemplar del reglamento carcelario del Centro de Reclusión Militar N° 1 y se agregue a este expediente.-

Dr. Alberto Caymaris” [Firma].

Comunicados de las Fuerzas Conjuntas

Información de prensa

Denuncias parlamentarias

Respuestas del Poder Ejecutivo

Información complementaria

14.11.1972. El abogado defensor, Dr. Alberto Caymaris, solicita al Juez Militar de Instrucción de Primer Turno autorización urgente para visitar a Hugo Castro Spina en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

30.11.1972. El Juez Militar de Instrucción de Primer Turno autoriza la visita del abogado defensor de Castro Spina, quién se había suicidado cinco días antes.

29.10.1974. Figura en una nómina de “sediciosos muertos” confeccionado por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

Gestiones posteriores a 1985

Información de prensa

Denuncias

Causas Judiciales

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo Historiadores

Reparación patrimonial del Estado